



ORD. N° 249 /

**ANT.** Oficios N°70077 y N°70076 ambos de fecha 14.01.2021 de la Cámara de Diputado.

**MAT.** Informa sobre presentación del H. Diputado Marcelo Schilling Rodríguez.

**INCL.** ORD DGC N°0245 de fecha 16.03.2021 de Director General de Concesiones.

SANTIAGO, 26 MAR. 2021

**A :** PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
**DE :** PAULA GARATE ROJAS  
ASESORA  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Por encargo del Señor Subsecretario de Obras Públicas y en relación al documento del antecedente requerido por el H. Diputado Marcelo Schilling Rodríguez, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD DGC N°0245 de Director General de Concesiones, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a S.E.,

  
**PAULA GARATE ROJAS**  
ASESORA OO. PP.  
JEFA UNIDAD  
SIAC - A. RELEVANTES  
**PAULA GARATE ROJAS**  
ASESORA  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PGR/rmf  
DISTRIBUCIÓN:  
-Destinatario  
-H. Diputado Marcelo Schilling Rodríguez  
-Seremi Regional de Valparaíso  
-Director General de Concesiones  
-Jefa Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes  
-Oficina de Partes SS.OO.PP.

N° de Proceso: 14754383

DGC NC-2386 AR

**ORD.: N°**                    **0245**  
**16 de marzo de 2021**

**SIAC-GAB:**                DVNC-2386, de fecha 4 de  
febrero de 2021.

**ANT.:**                      Oficio N°70077, de fecha 14  
de enero de 2021.

**MAT.:**                      Respuesta al Honorable  
Diputado Sr. Marcelo Schilling  
Rodríguez.

**ADJ.:**                      Ord. N° 0046, de 17 de  
febrero de 2021

Minuta técnica N° 5, con  
imágenes del sector

Art. N° 40, DFL N° 850, de 12  
de septiembre de 1997

**DE : DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**A : COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Mediante Oficio N°70077, de fecha 14 de enero de 2021, el Honorable Diputado Sr. Marcelo Schilling Rodríguez, solicita:

*"Poner en conocimiento la situación que se puede apreciar en la Ruta 5 Norte entre los kilómetros 180 y 185; Provincia de Petorca, Región de Valparaíso. En donde existen números loteos que se han realizado de manera irregular.*

*Por lo señalado anteriormente se solicita que se informe a esta corporación en virtud de que resolución se ha autorizado estos loteos y de no de haber dicha autorización se solicita fiscalización en el sector".*

Al respecto, esta Dirección General de Concesiones informa a usted lo siguiente:

La subdivisión de terrenos de particulares no se encuentra dentro de las competencias, responsabilidades, atribuciones y/o tareas del Ministerio de Obras Públicas.

Por otra parte, respecto de los accesos aludidos en la consulta, se informa que se ha realizado un nuevo catastro de los accesos existentes en el sector, concluyendo que aquellos se encuentran en situación irregular, por cuanto no hay registro en la Inspección Fiscal de la obra sobre alguna solicitud de regularización de los accesos detectados.

Considerando lo anterior, mediante Ord. N° 0046, de 17 de febrero de 2021, se ha oficiado al Jefe del Departamento de Regulación y Administración Vial de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que notifique a los propietarios de estos accesos para que sean regularizados, o bien, proceda a la clausura de éstos, conforme a las facultades que le confiere el artículo N° 40 del DFL N° 850 del 12 de septiembre de 1997.

Saluda atentamente a usted,



**Marcela Hernández M**  
Directora General de Concesiones (S)  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRE  
Dirección General de Concesiones de t  
2021-03-16 15:47

## DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS



XNR/EMA/JLB/MVM/WFP/FLM  
Visaciones electrónicas

### **DISTRIBUCIÓN:**

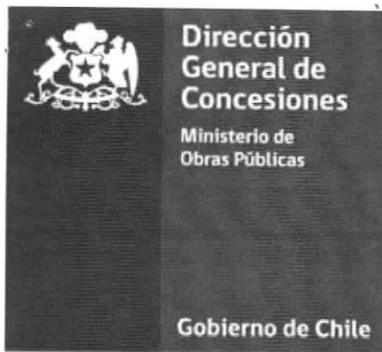
- Destinatario.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- División de Operaciones DGC.
- SIAC - DGC.
- Oficina de Partes - DGC.

Responde a Proceso N°:14589839

**PROCESO N° 14684065**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799





**ORD. N°:** 0046

**MAT.:** Solicita notificación de accesos irregulares en sector Km 180.000 a km 185.000 directo a Ruta 5 Norte.

**ANT.:**

**INCL.:** - ORD. N° 70077 de 14.01.2021 de Sr. Luis Rojas Gallardo.  
- Minuta N°5, Archivo Fotográfico de accesos irregulares.

**Santiago,** 17 de febrero de 2021.-

**DE :** INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN  
CONTRATO DE CONCESIÓN RUTA 5, TRAMO SANTIAGO – LOS VILOS

**A :** JEFE DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL D.V.

Mediante el presente, se adjunta remite a Ud., para conocimiento ORD. N° 70077 de 14.01.2021 de Sr. Luis Rojas Gallardo, donde informa que existen gran cantidad de loteos irregulares con accesos directo a la Ruta 5 Norte, entre los kilómetros 180.000 y 185.000, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso,

Respecto a lo anterior, se solicita a usted, ejercer su potestad de notificar y/o clausurar accesos irregulares en sector indicado y para lo anterior se adjunta Minuta Técnica N°5 con informe fotográfico y emplazamiento de cada uno de estos accesos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

oscar acevedo  
moreno

Firmado digitalmente por oscar acevedo  
moreno  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,  
l=Santiago, o=MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, ou=\*, cn=oscar acevedo  
moreno, email=oscar.acevedo@mop.gov.cl  
Fecha: 2021.02.17 13:15:22 -03'00'

**Óscar Acevedo Moreno**  
**Inspector Fiscal de Explotación**  
**Contrato Concesión Ruta 5**  
**Tramo Santiago-Los Vilos**

**CUG/FLA/SBD**

**Distribución:**

- Destinatario
- Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. Copia completa
- Archivo Secretaria Inspección Fiscal
- Prov. N° 3715 RR
- N° PROCESO: \_\_\_\_\_/

**Artículo 34°.-** Los propietarios o beneficiarios de los canales responderán de los perjuicios que las aguas ocasionen en el camino. La Dirección de Vialidad determinará las obras que para la seguridad de los caminos deban ejecutarse en los canales a que se refieren los artículos anteriores, las cuales serán de cargo de los dueños de las aguas.

En el caso de una comunidad de agua o asociación de canalistas, podrá requerirse al presidente o al secretario de la institución o al que posea el mayor número de derechos de aprovechamiento o de acciones, los que serán personalmente responsables, sin perjuicio del derecho del requerido para repetir por la vía ejecutiva en contra de sus comuneros o asociados, según el caso, por los pagos que haya efectuado, sirviéndole de suficiente título los recibos que dejen constancia de esos pagos.

**Artículo 35°.-** Los perjuicios que se ocasionen en los caminos, causados directa o indirectamente por trabajos que se efectúen en los predios vecinos, serán de cargo de los dueños de dichos predios.

**Artículo 36°.-** Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos, como asimismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos.

Cuando una Municipalidad, empresa o particular necesiten hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso de la Dirección de Vialidad, quien podrá otorgarlo por un plazo determinado y siempre que el solicitante haya depositado a la orden del Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad respectiva la cantidad necesaria para reponer el camino a su estado primitivo.

**Artículo 37°.-** Las aguas provenientes de las lluvias o filtraciones que se recojan en los fosos de los caminos tendrán su salida a los predios vecinos.

Para construir el cauce correspondiente se oirá al propietario del predio a quien hubiere de imponerse la servidumbre y se cuidará que la salida del agua sea la más adecuada a la topografía del terreno.

**Artículo 38°.-** Queda prohibida la colocación de carteles, avisos de propaganda o cualquiera otra forma de anuncios comerciales en los caminos públicos del país.

La colocación de avisos en las fajas adyacentes a los caminos deberá ser autorizada por el Director de Vialidad, en conformidad al Reglamento.

Toda infracción a las disposiciones del inciso precedente será sancionada por la Dirección de Vialidad en conformidad al Párrafo VI del presente Título, sin perjuicio de que la Dirección proceda al retiro inmediato de los mencionados carteles y avisos.

**Artículo 39°.-** Se prohíbe a los dueños de los predios colindantes con los caminos públicos nacionales, ocupar las fajas de 35 metros medidos a cada lado de los cierros actuales o los que se ejecuten en variantes o caminos nuevos nacionales, con construcciones de tipo definitivo que en el futuro perjudiquen su ensanche.

**Artículo 40°.-** Los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo podrán abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad. Además, dicha Dirección podrá prohibir cualquier otro tipo de acceso a esos caminos cuando puedan constituir un peligro para la seguridad del tránsito o entorpecer la libre circulación por ellos. En las mismas circunstancias, la Dirección también podrá ordenar el cierre de cualquier acceso a un camino nacional, proponiendo a los afectados, en forma previa, una razonable solución técnica alternativa.

Las Municipalidades deberán solicitar, antes de autorizar sectores industriales o residenciales, centros comerciales y recintos de espectáculos masivos, nuevos, un informe técnico a la Dirección de Vialidad acerca de la infraestructura complementaria necesaria para sus accesos a los caminos a que se refiere el inciso anterior y para el acceso y cruce de peatones en condiciones de seguridad, organismo que deberá evacuar el informe dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la mencionada solicitud, prorrogables una vez y por el mismo plazo cuando la Dirección les formule observación. Los propietarios de esas

construcciones o urbanizaciones deberán financiar el costo y ejecutar las referidas obras viales, las que estarán sometidas a la inspección y aprobación de la Dirección de Vialidad.

La Dirección de Vialidad podrá limitar total o parcialmente el acceso y circulación de transporte pesado en los caminos públicos no pavimentados, en temporada invernal o de alta pluviosidad, a fin de evitar su deterioro prematuro, ciñéndose para estos efectos a los pesos máximos de carácter general que se establezcan por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, firmado además por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, para esta clase de caminos en las temporadas señaladas.

**Artículo 41°.-** Las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, y respecto de aquellos caminos que construya el Ministerio de Obras Públicas, y que no estén sujetos al sistema de concesiones establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, del mismo Ministerio, este último otorgará concesiones a particulares mediante decreto supremo, y según el procedimiento estipulado en el citado cuerpo legal. Estas concesiones se otorgarán mediante licitación pública, sobre terrenos que no podrán exceder del 5% del total de la superficie de la faja requerida para la construcción del camino, aledaños a caminos públicos, situados fuera de los límites urbanos de una comuna y expropiados con el exclusivo propósito de instalar en ellos servicios para los usuarios de la vía, tales como hoteles, estaciones de servicio, restaurantes, paradores de vista u otros similares. Para tales efectos, el expropiado, o el propietario colindante, en su caso tendrá prioridad en caso de igualdad de condiciones en el proceso de licitación de la concesión, la que deberá, además, materializarse en conformidad a las bases respectivas y dentro de un plazo máximo de tres años.

Sin perjuicio de sus atribuciones, la Dirección de Vialidad podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, y previo pago de los derechos correspondientes, la colocación de cañerías de agua potable y de desagüe; las obras sanitarias; los canales de riego; las tuberías o ductos para la conducción de líquidos, gases o cables; las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica y, en general, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley. Estos derechos serán exigibles respecto de aquellos permisos y contratos de concesión otorgados con posterioridad a la publicación de la Ley N° 19.474.

Dichas autorizaciones deberán otorgarse, a menos que se opongan al uso de los caminos públicos, sus fajas adyacentes, pasos a nivel y obras de arte, o al uso de túneles o puentes; no afecten la estabilidad de las obras, la seguridad del tránsito o el desarrollo futuro de las vías; no obstruyan o alteren el paso de las aguas; no produzcan contaminación ni alteración significativa, en cuanto a magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona; y sea posible su otorgamiento, teniendo en cuenta las instalaciones anexas ya autorizadas.

La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad u obligación alguna por el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones, siendo obligación de sus propietarios el conservarlas en buenas condiciones.

La Dirección de Vialidad, mediante resolución fundada, podrá ordenar el retiro de toda instalación que no cumpla los requisitos exigidos en el presente artículo, previa restitución de los derechos pagados, en proporción al tiempo que reste para que la autorización a que se refiere el inciso tercero, llegue a su término.

En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo.

#### **Párrafo IV**

#### **Del Financiamiento**

**Artículo 42°.-** Las obras a cargo de la Dirección de Vialidad se financiarán, entre otros recursos contemplados en el Título VI de esta ley, con los fondos provenientes de la aplicación de multas y del arriendo de las maquinarias del Servicio.



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Obra Pública Fiscal "Contrato de Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago – Los Vilos".

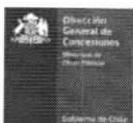
### MINUTA TÉCNICA

1. Código Informe:	N°5	Fecha 16.02.2021
2. Nombre de Contrato	Ruta 5 Norte, tramo Santiago - Los Vilos	
3. Propósito	Archivo fotográfico sector accesos irregulares a notificar	
4. Inspector Fiscal	Óscar Acevedo Moreno	

Ubicación e imágenes:

KM 180+015 ORIENTE:





**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

Obra Pública Fiscal "Contrato de Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago – Los Vilos".

**KM 180+680 ORIENTE:**



**KM 181+010 ORIENTE**



División de Explotación de Obras Concesionadas  
Merced 753, Piso 7, Santiago | Chile  
Teléfono (56-2) 449 7000 | [www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl)  
Fax (56-2) 449 6977



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Obra Pública Fiscal "Contrato de Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago – Los Vilos".

**KM 181+250 ORIENTE**



**KM 181+600 ORIENTE**



División de Explotación de Obras Concesionadas  
Merced 753, Piso 7, Santiago | Chile  
Teléfono (56-2) 449 7000 | [www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl)  
Fax (56-2) 449 6977



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Obra Pública Fiscal "Contrato de Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago – Los Vilos".

**KM 182+080 ORIENTE**



**KM 182+250 ORIENTE**



División de Explotación de Obras Concesionadas  
Merced 753, Piso 7, Santiago | Chile  
Teléfono (56-2) 449 7000 | [www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl)  
Fax (56-2) 449 6977



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Obra Pública Fiscal "Contrato de Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago – Los Vilos".

**KM 182+300 ORIENTE**



**KM 183+600 ORIENTE**



División de Explotación de Obras Concesionadas  
Merced 753, Piso 7, Santiago | Chile  
Teléfono (56-2) 449 7000 | [www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl)  
Fax (56-2) 449 6977



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Obra Pública Fiscal "Contrato de Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago – Los Vilos".

**KM 183+650 ORIENTE**



**KM 184+250 ORIENTE**



División de Explotación de Obras Concesionadas  
Merced 753, Piso 7, Santiago | Chile  
Teléfono (56-2) 449 7000 | [www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl)  
Fax (56-2) 449 6977



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

Obra Pública Fiscal "Contrato de Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago – Los Vilos".

**KM 185+300 ORIENTE**



**KM 184+800 ORIENTE**



División de Explotación de Obras Concesionadas  
Merced 753, Piso 7, Santiago | Chile  
Teléfono (56-2) 449 7000 | [www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl)  
Fax (56-2) 449 6977



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

Obra Pública Fiscal "Contrato de Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago – Los Vilos".

División de Explotación de Obras Concesionadas  
Merced 753, Piso 7, Santiago | Chile  
Teléfono (56-2) 449 7000 | [www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl)  
Fax (56-2) 449 6977